

DOCUMENTOS

Lucas Alamán

EXAMEN IMPARCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL VICEPRESIDENTE D. ANASTASIO BUSTAMANTE. *Con observaciones generales sobre el estado presente de la República y consecuencias que éste debe producir*

Presentación de Álvaro Matute

Con motivo del segundo centenario del nacimiento de Lucas Alamán (18 de octubre de 1792-6 de junio de 1853), resulta de interés publicar una de sus piezas más interesantes, tal vez aquella que marca de manera más nítida la transición de su ideario político hacia un franco conservadurismo, que al avanzar el tiempo será definitivo, absoluto. Se trata del texto conocido como *Examen imparcial de la administración del general Vice presidente don Anastasio Bustamante. Con observaciones generales sobre el estado presente de la república y consecuencias que éste debe producir*. Forma parte de una secuela de escritos preparados en los años 1833 y 1834, cuando los liberales sustituyeron en el gobierno a la llamada "administración Alamán", presidida por el general Bustamante y de la que don Lucas fue el centro motor. Digo que forma parte de una serie de textos escritos en este tiempo, porque se trata de una amplia reflexión sobre la situación política de entonces, pero sin referencias particulares a hechos concretos de la citada administración llamémosla Bustamante-Alamán. Lo particular está escrito con amplitud en la *Defensa del ex-ministro de Relaciones, D. Lucas Alamán, en la causa formada contra él y contra los ex-ministros de Guerra y Justicia del vicepresidente D. Anastasio Bustamante, con unas noticias preliminares que dan idea del origen de ésta, escrita por el mismo ex-ministro, quien la dirige a la Nación*. Este texto, fechado el 16 de mayo de 1834, fue impreso ese mismo año por la Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, ubicada en la calle de Cadena número 2. En esta defensa, pues, Alamán responde a toda una serie de ataques en contra suya y del gobierno del médico y general guanajuatense, entre los cuales estaba el muy grave de la responsabilidad en el asesinato de don Vicente Guerrero. Es decir, se trata de la respuesta puntual, fundamentada con hechos, y elaborada con cierto ánimo forense.¹

La pieza que ahora publico es, como apunto arriba, consecuencia de la *Defensa*. Lo es, porque el tono reflexivo, ensayístico, que la caracteri-

¹ Puede leerse en Obras de D. Lucas Alamán. *Documentos diversos (inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1946, v. III, p. 33-234.

za, no podía tener lugar en un trabajo dedicado a refutar a sus enemigos de cargos lanzados contra él y contra los miembros del gobierno en que él tuvo una importantísima participación. Se trata de un texto que pertenece a la historia de las ideas políticas en México y es, insisto, una reflexión libre a la cual el título que le impuso no le hace justicia del todo. Es desde luego, algo más que el "examen imparcial" del gobierno bustamantiano, es mucho más que una prolongación de la autodefensa. Se trata, en fin, de un ensayo político cuyo objeto es proponer un tipo de gobierno que resuelva de una vez por todas los problemas nacionales. Dicho gobierno debía ser fuerte, centralizador, autoritario. No es otra cosa sino lo que pusieron en práctica Comonfort, Juárez y Díaz a contrapelo de la Constitución de 1857, y lo que la de 1917 realizó en beneficio de un titular del poder ejecutivo que se levantaría por encima de los poderes restantes y de cualquier otro funcionario de la República. Anticipa este escrito el presidencialismo posterior, que en el siglo XIX tendió a irse hacia los extremos de dictadura, con Santa Anna y Díaz, y de monarquía, con Maximiliano.

Por otra parte, el *Examen imparcial...* es un texto revelador del ideario alamaniano en la medida en que en él queda puesto de manifiesto el influjo que sobre don Lucas ejerció el célebre fundador del conservadurismo como doctrina política, Edmund Burke, a quien había leído con sumo cuidado en su lengua original. Años más tarde, cuando redacte Alamán su *Historia de México*, seguirá fielmente el espíritu burkeano de las *Reflexiones sobre la Revolución Francesa*.

El texto fue escrito cuando el régimen federalista estaba en sus últimos momentos. Ya se anticipa la necesidad del centralismo que lo sucedería a partir de 1836. Es una primera acta de defunción del régimen federal. Para Alamán la salvación nacional radicaba en una práctica totalmente contraria a lo que habían sido los primeros diez años republicanos. Dentro de ellos, señala uno de los problemas fundamentales de México que no era otro sino la influencia de los Estados Unidos. Es, en suma, un documento que coloca los cimientos de lo que será el conservadurismo histórico mexicano fundado por el propio Alamán, y que tendrá una larga vida en la que irá perfilando las características centrales de una ideología autoritarista, nacionalista, hispanista, antinorteamericana, católica, en suma, un pensamiento definido en el que se amalgaman las finalidades del conservadurismo internacional con las circunstancias peculiares mexicanas. Nadie mejor que Lucas Alamán para definirlo, trazarlo y enriquecerlo.

Por último, la justificación de publicar el *Examen imparcial* se debe a tres razones: aprovechar la efemérides del segundo centenario de Alamán; recordar uno de sus textos más representativos y señalar que sólo había sido publicado una vez dentro de las *Obras de don Lucas Alamán*, com-

piladas por don Rafael Aguayo Spencer para la Editorial Jus, en cuyo tomo tercero de *Documentos inéditos y muy raros* apareció en 1946, en las páginas 235-275. De entonces a la fecha no se ha vuelto a publicar. La diferencia con respecto a la citada edición de 1946 y la presente, es la modernización de la ortografía, ya que la de Aguayo Spencer respetó la original.

I have little to recommend my opinions, but long observation and much impartiality. They come from one who has been no tool of power, no flatterer of greatness; and who in his last acts does not wish to belye the tenour of his life. They come from one almost the whole of whose public exertion has been a struggle for the liberty of others; from one in whose breast no auger durable or vehement has ever been kindled, but by what he considered as tyranny; they come from one who desires honours distinctions and emoluments but little; and expects them not at all who has no contempt for fame, and no fear of obloquy; who shuns contention, though he will hazard an opinion: from one who wishes to preserve consistency, but who would preserve consistency by varying his means to secure the unity of his end: and when equipoise of the vessel in which he sails may be endangered by overloading it upon one side, is desirous of carrying the small weight of his reasons to that which may preserve its equipoise —Edmundo Burke. Reflexiones sobre la Revolución de Francia—.

Poco tengo que decir en recomendación de mis opiniones sino es que ellas son el fruto de largas observaciones y de mucha imparcialidad. Ellas proceden de un hombre que no ha servido nunca de instrumento al podcroso, ni ha sido adulador del grande, y que en los últimos actos públicos de su vida se ha propuesto no desmentir el tenor de toda ella. Ellas proceden de un hombre cuyos esfuerzos han tenido siempre por objeto la libertad y bicnestar de los demás; en cuyo pecho no se ha encendido nunca un enojo duradero o vehemente sino contra lo que ha considerado como tiranía; de un hombre que aspira poco a honores, distinciones y emolumentos y que no espera de ninguna manera que se le concedan; que no mira con desprecio la fama, pero tampoco teme la calumnia; que no promueve disputas, pero que se atreve a manifestar con libertad su propia opinión: que quiere ser consecuente consigo mismo porque para serlo no duda variar los medios para asegurar el fin, y que cuando el equilibrio del bajel en que navega corre peligro por haberse cargado todo el lastre a un solo lado, está deseoso de ayudar a salvarlo con el pequeño peso de sus razones cargando éste a aquella parte que lo necesita para restablecer ese mismo equilibrio.

Si la experiencia de lo pasado es en todas las cosas la guía más segura para lo venidero, en materias políticas ella es casi la única regla que pueda adoptarse con confianza, porque siendo la ciencia del gobierno según la opinión de uno de los primeros publicistas de nuestra época,¹ una ciencia práctica por su naturaleza, y destinada a objetos prácticos, no puede aprenderse *a priori*, siendo no solamente materia que requiere experiencia, sino aun más experiencia que la que una persona puede adquirir en todo el curso de su vida; por esto el estudio profundo de la historia será siempre indispensable, no sólo a los que toman sobre sí la difícil empresa de gobernar a los pueblos, sino a los pueblos mismos que en las lecciones que aquélla les da aprenden a conocer lo que les conviene y lo que les daña y a juzgar con imparcialidad a los que los han administrado. Este estudio es todavía más provechoso, cuando recae sobre acontecimientos más inmediatos a nosotros y que nos interesan más de cerca, ya por ser de nuestro propio país y de nuestros días, o por pertenecer a pueblos y naciones que tienen mayor semejanza con nuestras circunstancias actuales. Bajo todos estos puntos de vista deberá parecer muy importante un examen imparcial de una administración que ha existido en la república durante dos años y medio; que dio lustre y esplendor a la nación haciéndola estimar y respetar en los países extranjeros, que afirmó y aumentó su crédito en ellos, que arregló la hacienda en el interior de una manera que no se había visto desde la independencia, que fomentó la industria e hizo esperar una prosperidad duradera, la cual sin embargo desapareció con la administración misma que la produjo como aquellos meteoros luminosos que en la obscuridad de la noche brillan por algunos instantes y vuelven luego a las mismas tinieblas de donde salieron. Esta administración atrozmente calumniada y cruelmente perseguida por sus adversarios, ha sido defendida muchas veces con calor y algunas con acierto por varios escritores, pero nunca ha sido juzgada con la calma de la razón y la severidad imparcial de la justicia, considerando el conjunto de todas sus operaciones y entrando en los fundamentos todos de su conducta. Este juicio imparcial tampoco podía a la verdad formarse en medio del ardor de las pasiones y de la grito tumultuaria de la persecución y por esta razón tampoco había emprendido yo antes la redacción de este papel, esperando para entrar en este examen no ya que se hubiese calmado el espíritu revolucionario que por desgracia ha echado tan profundas raíces entre nosotros, sino que hubiese cambiado de dirección, lo cual sucede con bastante frecuencia pues semejante a los ri-

¹ Burke.

cos insubstanciales de Roma que describe con tanta gracia Horacio *diruit aedificat; repetit quod imper omisit*, hoy destruye el edificio que ayer levantó y mañana proclama al mismo individuo que poco antes fue el objeto de una horrible persecución. Ahora que es ya evidente que la administración del general Bustamante ha sido sólo el pretexto y no la causa de la revolución; que los hombres que la compusieron han sido en gran parte olvidados, puede juzgarse su conducta sin odio ni afecto, poniendo enteramente aparte en el examen que vamos a hacer de su manejo político sus personas, para tener a la vista solamente sus acciones, y calificar por éstas cuáles hayan sido los principios que las dirigieron, hasta dónde pueden tenerse éstos por fundados, que sea efecto del acierto, del error, de las circunstancias o del crimen.

Para juzgar imparcialmente la conducta no sólo de un gobierno, sino aun de un particular ya sea en la esfera de una comisión pública o ya en la más limitada de un encargo privado es menester fijarse en estos puntos esenciales; cuál fue la naturaleza del encargo que se le confió, en qué circunstancias, qué medios se pusieron en sus manos para desempeñarlo, y supuestos éstos hasta qué punto supo aprovecharlos para llenar los objetos de su comisión. Sin dar su verdadero valor a cada uno de estos puntos, todo juicio que pudiera formarse sería precipitado o arbitrario, y por tanto se me dispensará que entre con alguna exención en el examen de cada uno de ellos, uniéndolos a veces cuando su contacto sea tan íntimo que no sea posible sin confusión tratarlos con separación.

La república después de una serie de turbaciones casi no interrumpida desde el año de 1826 se hallaba fatigada de este movimiento continuo en que las facciones la habían mantenido; sus fuerzas se habían agotado, su erario estaba no sólo exhausto sino además recargado de obligaciones, su crédito exterior aniquilado y el comercio y la industria desfallecidos, efectos necesarios tanto de esas mismas turbaciones como de las medidas legislativas que por ellas el Congreso general se vio compelido a dictar. De los antiguos partidos que habían dividido a la república, el uno había quedado enteramente desorganizado y destruido por los sucesos de Tulancingo: el otro se había dividido en sí mismo con ocasión de la elección de presidente; una parte de él unida a los restos del partido oprimido había formado un nuevo partido que sostenido por la opinión general bien pronunciada aunque inactiva y por la fuerza más eficaz del ejército reunido en Jalapa produjo una revolución que era generalmente deseada; la otra parte de ese mismo partido obscurecida por la mancha del triunfo que obtuvo en la Acordada se hallaba detestada en la opinión y concepto público, mas contaba en su apoyo con la cámara de diputados compuesta en su mayoría de individuos de su seno y con varios de los congresos de los estados. Otros de estos congresos y el Senado eran adictos al plan promulgado en Jalapa

y bien presto generalizado en toda la república. El descontento general había comenzado a manifestarse antes de la proclamación de este plan y buscando el remedio de los males públicos en una variación esencial en la Constitución se había proclamado por algunos individuos en Jalisco la forma de gobierno central y en Yucatán había tenido lugar un movimiento más importante con el mismo objeto.

Tal era el estado de las cosas cuando el general Bustamante tomó en sus manos las riendas del gobierno el día 1 de enero de 1830: pocos días después nombró su ministerio y este nombramiento fue en lo general bien recibido. La confianza pública se restableció casi momentáneamente a sólo el nombre de los individuos que componían la nueva administración y una nueva época de prosperidad pareció comenzar desde entonces para la nación.

Como que la revolución no había variado en nada la Constitución y leyes establecidas, la observancia y cumplimiento de la una y de las otras debían ser el objeto del nuevo gobierno y los medios con que podía contar para cumplir con sus deberes eran únicamente los que esta Constitución y estas leyes vigentes le suministraban. El deseo y la más urgente necesidad de la nación era la conservación de la paz y cualquiera innovación fundamental no podía producir más que nuevas y más funestas convulsiones; así que el deber, la conveniencia y la opinión compellían igualmente al gobierno a sujetarse a conservar y consolidar lo que existía.

Si se ha podido manifestar brevemente cuál fue el objeto del encargo que se confió a la nueva administración y presentar bajo un golpe de vista general cuál era el estado de la nación en la época de su instalación no es igualmente posible explicar con brevedad cuáles fuesen los medios que para esto se pusieron en sus manos porque ellos envuelven consideraciones muy extensas sobre el ejercicio de los poderes constitucionales y requieren un examen más particular del estado moral físico y político en que se hallaba la república que lo que presenta el cuadro que no he hecho más que bosquejar con pocos y ligeros toques. Si la extensión que fuere preciso dar a estas consideraciones pareciese excesiva, los hombres pensadores capaces de penetrarse de la importancia de la materia perdonarán fácilmente lo que podrá parecer prolijo a los menos reflexivos y para no depender solamente de mi propia opinión se me permitirá también que me apoye en la del hombre que ha sabido penetrar mejor la tendencia y efectos de los movimientos políticos de nuestra época. Este hombre, Edmundo Burke, en sus profundas reflexiones sobre la revolución de Francia ha anunciado con un espíritu que pudiera llamarse profético toda la serie de los acontecimientos que hemos visto en nuestro país y en los ajenos y como sus observaciones son tan adecuadas a nuestras circunstancias lo que tomaré de su brillante pluma enriquecerá y apoyará este papel.

Toda la fuerza del gobierno, todos los medios que están en sus manos para conservar el orden público, reprimir y contener a los inquietos y sediciosos, impedir la malversación de los caudales nacionales y en suma para desempeñar las atribuciones necesarias de una autoridad que debe ser activa, vigilante y previsora se derivan de la división de los poderes que la Constitución estableció y de las facultades que en esta división se señalaron al Ejecutivo. El modelo que se tuvo a la vista para la redacción de nuestra Constitución federal fue la Constitución de los Estados Unidos del Norte, mas es una equivocación el creer que el Ejecutivo de nuestra República está constituido de la misma manera que el de los Estados Unidos, y otra equivocación mayor todavía el figurarse que esa Constitución aun cuando estuviese exactamente copiada debía producir los mismos efectos operando sobre distintos elementos.

Los Estados Unidos del Norte se formaron en su principio independientes los unos de los otros, por las diversas migraciones de colonos ingleses, que por diferentes motivos, ya políticos, ya religiosos, se vieron en la necesidad de abandonar su país y se fijaron en las costas de la América, dando a cada colonia una constitución peculiar, modelada en lo general sobre los principios adoptados en Inglaterra. Estas colonias no sólo no se mezclaron y confundieron con los naturales del país, sino que los expelieron de sus establecimientos hasta extinguirlos. Todas dependían del gobierno inglés y la autoridad constituida por éste era el lazo que las ligaba entre sí y con la metrópoli. Cuando la independencia vino a romper este lazo, todo lo que los legisladores tuvieron que hacer fue sustituir a aquel lazo común de un dominio extranjero, una unión nacional y esto fue lo que se hizo con la Constitución federal. Ésta no alteró en nada la existencia peculiar de los estados, no varió sus constituciones particulares, y estas constituciones a que los colonos ingleses estaban habituados desde su patria, eran más bien que códigos escritos, las costumbres habituales, el modo de vivir ordinario de todos los individuos, y como derivados de la de Inglaterra habían establecido sobre la experiencia de aquélla la división y el equilibrio de los poderes sin choque ni colisión entre ellos. La independencia, pues, no varió en aquella República más que una accidente, mas dejó subsistente todo cuanto hacía la esencia de la Constitución primordial. De aquí procede que desde la época de su independencia los Estados Unidos han caminado sin tropiezo adelantado cada día en la carrera de su prosperidad. Ellos no tuvieron más que una sola dificultad que vencer para constituirse en nación y esta dificultad es la más ligera para un pueblo cual es el sacudir el dominio de una nación distante por poderosa que sea.

Nuestra suerte en esta parte ha sido bien diferente: la independencia se hizo por medios muy diversos que la de los Estados Unidos y cuando aquéllos se hallaron constituidos desde el momento mismo que se en-

contraron libres, nosotros destruyendo todo cuando existía anteriormente nos encontramos independientes y en anarquía. Nos felicitábamos por la libertad que habíamos adquirido, mucho más cuando el plan de Casa Mata, abrió el campo para el establecimiento de instituciones absolutamente diferentes o más bien enteramente contrarias a todo cuanto se conocía y había hasta entonces existido. Desde aquel acontecimiento empezamos a contar la época de la Libertad mas no debimos felicitarnos por ella² “hasta haber visto cómo se combinaba con la formación de un gobierno; con la fuerza pública; con la disciplina y la obediencia de los ejércitos; con la recaudación de las rentas públicas efectivas y bien distribuidas; con la moral y la religión; con la paz y el orden público; con la seguridad de las propiedades; con las costumbres civiles y sociales. Todas éstas son cosas sin las cuales la libertad no es un bien mientras se la disfruta, no es probable que exista largo tiempo”. Todas estas combinaciones delicadas pero necesarias debieron ser el objeto de la Constitución y los efectos que continuamente estamos mirando prueban evidentemente que no se han llenado con ella estos importantes objetos.

El modelo, como arriba se ha dicho que se tomó para constituir a la nación fueron los Estados Unidos, pero de este modelo apenas se tenía alguna tintura y lo que se había visto practicar de alguna manera era la Constitución española que en sí misma no era otra cosa que una imitación de la de la Asamblea Constituyente de Francia y ésta el resultado de todos los extravíos metafísicos de los filósofos especulativos del siglo pasado. Así es que sin echarlo de ver todo el espíritu de la Constitución española se transfundió en nuestra Constitución federal bajo la forma de la Constitución de los Estados Unidos y este influjo fue todavía más caracterizado en las constituciones de algunos estados. La Constitución que dio a la Francia la Asamblea Constituyente y que copiaron servilmente las Cortes de Cádiz, no sólo no distinguió debidamente los poderes, no sólo no estableció un equilibrio conveniente entre ellos sino que debilitando excesivamente al Ejecutivo, trasladó al Legislativo toda la autoridad, creando en lugar del poder absoluto del monarca un poder tan absoluto como aquél, y enteramente arbitrario, sin que hubiese para contenerlo ninguno de los frenos que podrán en alguna manera impedir la arbitrariedad de los monarcas. La Francia y la España por semejantes constituciones no hicieron más que pasar de la tiranía de uno a la tiranía infinitamente más insoportable de muchos, y entre nosotros hemos visto iguales resultados. A este principio y no a otro alguno deben atribuirse los excesos que recientemente hemos visto en Zacatecas: un Congreso que declara la guerra al gobierno general, que entra en relaciones con los congresos de otros estados, que condena a

² Burke.

destierro a sus diputados en el Congreso general porque no han sostenido estos desaciertos, es la cosa más opuesta a la idea que todas las teorías nos hacen formar de un cuerpo representativo, y por el contrario la más semejante a aquellas corporaciones oligárquicas que en las repúblicas italianas del siglo 16 ejercían la más horrible tiranía alternativamente con los déspotas que de cuando en cuando las despojaban para concentrar en sí la autoridad. Esta imperfecta división de los poderes, o más bien esta monstruosa acumulación de poder en los cuerpos llamados legislativos es tanto más perjudicial cuanto que estos cuerpos en algunos estados como el mismo ya citado de Zacatecas se componen de una sola cámara, constan de corto número de individuos y no tienen en el ejercicio de su omnipotencia ni aun la limitación del tiempo pues sus sesiones duran permanentemente todo el año: así hemos visto a la oligarquía zacatecana dominada por dos activos intrigantes a quienes han seguido ciegamente nueve hombres sencillos que con la más sana intención del mundo han dejado a aquellos dos genios maléficos precipitar a su estado en todos los males de la guerra y fomentar los de la anarquía en el resto de la república.

Hay una circunstancia gravísima que aumenta aun más desmedidamente el poder del Congreso general y en su debida proporción el de los estados y se reduce a mayor nulidad el Ejecutivo y es la siguiente a la que veo no se ha hecho nunca debida atención. El Congreso Constituyente creyó que había concluido su obra con dividir la república en estados y establecer dos cámaras y un presidente y dijo pomposamente al despedirse: **Os he dado una Constitución** mas no reflexionó que esta Constitución que había redactado infundiendo en la forma de la de los Estados Unidos el espíritu todo de la de las Cortes de Cádiz, destruyendo por sus cimientos todo cuanto existía no hacía más que poner en contradicción la forma de gobierno con la legislación toda entera de la nación, y que siendo ésta congruente con sus costumbres y sus usos la práctica de esa misma Constitución venía a presentar grandes dificultades. Los constituyentes creyeron sin duda que esta obra sería ejecutada por sus sucesores mas no meditaron que era absolutamente imposible que un congreso ordinario recargado de las atenciones que la Constitución le impone pudiese consagrarse a la obra gigantesca de revisar toda la antigua legislación para adaptarla a la nueva forma que se le había dado a la nación. Así es que tal obra no se ha emprendido y alguna que otra medida aislada no ha hecho más que empeorar el estado de las cosas y la nación permanece con una legislación enteramente contraria a sus instituciones, lo cual no sólo causa suma dificultad en la administración de la justicia y de la hacienda pública sino que somete aun todavía más el ejercicio del poder Ejecutivo a la autoridad del Legislativo.

En efecto, esta contradicción que a cada paso se encuentra en la administración política y judicial entre las leyes y la Constitución obliga a frecuentes consultas al Congreso, aun acerca de aquellos puntos que son conforme a la misma Constitución del resorte peculiar del Ejecutivo. La demora en despachar estas consultas retarda definitivamente el despacho de los asuntos y a veces las resoluciones se resenten de la omnipotencia Legislativa. Así, por ejemplo, en el ruidoso asunto del general Inclán siendo muy claro que no había ley existente para semejante caso como que la establecida por las cortes de España no podía tener aplicación entre nosotros, el Congreso declaró al mismo tiempo que hizo una ley nueva que esta ley había estado vigente siempre y se hizo un crimen al gobierno porque careciendo de espíritu profético no la hizo ejecutar antes de que existiese.

En la Constitución se asignan a la verdad ciertas facultades y muchos deberes al gobierno, pero esta demarcación de obligaciones se ha hecho sin calcular para nada si para llenarlas eran suficientes las facultades de que se le revestía y éste es otro punto muy esencial de diferencia entre la organización de nuestro Ejecutivo y el de los Estados Unidos a pesar de que se pretende haber amoldado el nuestro sobre aquél. Una sola de las facultades de que se haya revestido el presidente de los Estados Unidos del Norte y de que carece el de los Estados Unidos Mejicanos basta para constituir una autoridad de tal manera diferente que no puede admitir ni aun comparación la una con la otra. El presidente de los Estados Unidos del Norte puede destituir por su sola voluntad, sin formación de causa ni tener que decir siquiera el motivo, a todos los empleados militares, políticos y de hacienda de la federación a excepción sólo de los jueces sin concederles pensión o retiro alguno y esta facultad puede usarla todas las veces, como y cuando le parezca. Figurémonos por un momento un poder Ejecutivo armado con esta importante facultad ¿cuál otro no será su influjo?, desde el momento que se le concede esta facultad todos los empleados dependen exclusivamente del presidente; son otros tantos apoyos con que puede contar para sostener su autoridad y ésta, ejerciéndose con la discreción con que se ha usado en los Estados Unidos, pues sólo al actual presidente general Andrés Jackson se le ha acusado de alguna arbitrariedad, basta para evitar la infidelidad o despilfarro del empleado de Hacienda, para imponer respeto y temor al militar, y para infundir en todos un sentimiento de consideración hacia aquella persona de cuya voluntad absoluta dependen, mientras que entre nosotros el presidente sospecha quién es el oficial de Secretaría que vende los secretos del gobierno a los intrigantes y revoltosos; sabe positivamente aunque sin pruebas qué poder presentar judicialmente, quien es el empleado de las aduanas que

da lugar al contrabando, sin poder proceder a otra cosa que a la medida ridícula e inútil de suspender hasta por tres meses a ese empleado dejándole la mitad del sueldo. Así es que el gobierno nada puede para corregir los males que está palpando, y en vez de ser un objeto de consideración y respeto no lo es más que de befa y desprecio aun para sus más inmediatos subordinados.

Si pues se considera al presidente de los Estados Unidos del Norte revestido de esta facultad y además ejerciendo su autoridad en virtud de una constitución asimilada a todos los usos y costumbres del país, que pudiera decirse ingénita en él, enteramente unísona con la legislación civil y criminal, que por tanto casi no presenta embarazo en su cumplimiento, se encontrará ya cuán diverso es su poder de aquel con que se halla revestido el primer magistrado de nuestra república, pero aun hay otras diferencias no menos importantes. El presidente de los Estados Unidos del Norte tiene la facultad de conmutar o perdonar del todo las penas impuestas por los tribunales excepto en el caso de alta traición contra la nación. ¡Cuánta confusión, cuántas dificultades se evitarían entre nosotros con que nuestra Constitución hubiese dado el poder al presidente! Y en verdad que no hay parte de nuestra organización política más defectuosa. El Congreso Constituyente, siguiendo ciegamente los principios teóricos de los filósofos especulativos, creyó que sólo quien hace la ley puede derogarla aun en casos que la ley podría establecer el modo de conceder gracias individuales, y bajo aquel principio reservó al Congreso la facultad de conceder este género de gracias. No se tuvo presente que de esta manera los condenados a muerte durante el receso debían sufrir irremediamente esta pena cualesquiera que fuesen los méritos que su causa prestare para conmutarlas, y que por el contrario ninguno de los que fuesen sentenciados durante las sesiones por atroces que fuesen sus crímenes la llegaría a sufrir por la demasiada facilidad con que los cuerpos colegiados y no responsables conceden este género de gracias, pues aunque por una ley se puso la restricción de que sólo se tomasen en consideración las solicitudes que informase y apoyase el gobierno, esta ley se ha eludido completamente por medio de una distinción sutil que se ha hecho fundada en el derecho ilimitado de iniciativa y en la omnipotencia del cuerpo legislativo. Las consecuencias han sido tales como se debía haber esperado y no menos funestas en lo moral que en lo político: no hay criminal que no espere el perdón hasta el momento mismo de la ejecución cuando ha visto que basta que el portero de la Cámara de Diputados borroné una proposición de perdón recogiendo firmas que para ésta y otras cosas se prestan con una culpable facilidad, y así es que si la ejecución llega a tener efecto el criminal que la sufre no se ha dispuesto

suficientemente y se presenta ante el Tribunal del Juez eterno en el que las cosas no se ven tan ligeramente como en nuestros congresos no llevando en su corazón la penitencia que ha de salvarlo sino acaso la desesperación que le causa la presunción de que ha sufrido por falta de resortes suficientes. Así es como el Acto más solemne y más digno del ejercicio del poder nacional, ha venido a ser una especie de juego de manos y la vida o la muerte de los hombres depende de una mera casualidad. En las grandes ocasiones en que un indulto o una amnistía general puede salvar con un golpe oportuno y bien combinado a la nación de los horrores de la guerra civil, el daño de este modo de proceder es todavía mayor: a veces un individuo de cualquiera de las cámaras ignorante del estado de las cosas o porque así conviene a la facción a que pertenece inoportunamente un perdón general y a veces proponiéndolo el gobierno se deja pasar la oportunidad de concederlo con provecho con discusiones inútiles o embarazosas que desvirtúan la gracia cuando llega a acordarse y que mientras se concede incitan a multiplicar los crímenes con la probabilidad de obtenerla.

Si la Constitución de nuestros vecinos difiere tan esencialmente de la nuestra por las dos grandes facultades que concede al gobierno de privar de empleos y conceder perdones, difiere aún más por los medios que le procura para el acierto de sus procedimientos. Nuestra Constitución deja al gobierno enteramente aislado, sin tener a quién consultar sus providencias, ni quién le informe en los puntos de hecho y derecho en los negocios graves que deben ocurrir frecuentemente para su decisión. En los Estados Unidos, así como en Inglaterra, hay una especie de asesores con título de abogados de la nación o de la corona, con quienes los ministros consultan sus providencias, y éstas pueden dictarse no sobre el crudo informe del oficial de una mesa, sino sobre la deliberada opinión de un letrado a quien los conocimientos teóricos y prácticos deben conducir con acierto. En esta parte, la Constitución de estos estados se apartó absolutamente de sus dos modelos: la de los Estados Unidos del Norte y la Española, y produjo de propia creación el **Consejo de gobierno** y en verdad que esta invención original no es lo que hace más honor al genio creador de sus autores. Este Consejo se compone de una mitad del Senado; debe existir en el intervalo de unas a otras sesiones ordinarias y por equivocada interpretación de la Constitución cesa también durante las sesiones extraordinarias y entre sus atribuciones se cuenta la de aconsejar al gobierno en lo que éste le consulte. Se echa de ver muy luego que este Consejo es absolutamente inadecuado para llenar los objetos de un cuerpo consultivo. El acto de consultar a una persona o corporación supone necesariamente de parte del que consulta confianza en las luces y sinceridad del consultado y para que

haya ésta es menester que el que consulta haya tenido por lo menos alguna parte en la elección del consultor; así es como aun en la Constitución española que es la que mayores restricciones ha establecido para la elección del cuerpo consultivo del gobierno, las Cortes presentaban en terna los consejeros de Estado, mas el rey podía elegir libremente en estas ternas. Aquí el gobierno se encuentra en el caso de consultar a personas que le son perfectamente extrañas, que muchas veces serán indiferentes acerca de sus aciertos, y cuando la mayoría de ese Consejo conste de individuos de lo que se llama la oposición, sus consultores estarán positivamente interesados en perderlo con su consejo, pues entre nosotros oposición y sedición son enteramente sinónimos. ¿Ha de ocurrir pues por consejo a quien o se lo dará con indiferencia o podrá dársele con malicia?, y este último caso está tan lejos de ser hipotético que como que el seguir la opinión del Consejo no salva en manera alguna la responsabilidad del ministro, tal que esté interesado en exigírsela no desechará la ocasión de tenderle un lazo para que caiga en ella. Mas suponiendo que nada de esto acontezca y que el gobierno pueda contar sobre la integridad e ilustración de sus consejeros ¿la necesidad que tiene de sus consejos estará limitada a sólo unos meses del año y no subsistirá en el tiempo en que se han de debatir en las cámaras los más importantes negocios de la nación? Es menester convenir que toda esta parte del Consejo de gobierno y su intervención en la reunión a sesiones extraordinarias es la que menos se meditó de la Constitución.

Tenemos pues por el examen y comparación que hemos hecho de la Constitución del Ejecutivo de los Estados Unidos del Norte con el nuestro, que éste es infinitamente más débil que aquél por las facultades de que se halla revestido, y que además se halla destituido de aquel modo de consejo que en nuestros vecinos contribuye al acierto y prestigio de sus operaciones de suerte que acumulando debilidad sobre debilidad nuestro gobierno tiene toda la que es inherente a la naturaleza de un gobierno electivo, y toda la que procede de las restricciones y ligaduras con que los sombríos y desconfiados legisladores de Cádiz ataron y sujetaron al fantasma de rey que crearon en su Constitución ¿Es pues extraño que un gobierno tan débilmente organizado no pueda llenar el objeto de su creación reprimiendo a los malvados, protegiendo a los buenos y pacíficos, asegurando el orden, afianzando la disciplina militar, y haciendo gozar a la nación de los beneficios de la sociedad objeto primordial de todas las instituciones humanas? ¿Y es de extrañar que el gobierno del señor Esteva¹ haya procurado ponerse al frente de una

¹ Se dice el gobierno del señor Esteva y no del general Victoria porque es sabido cuán poca parte tenía éste en todo cuanto se hacía en su nombre, y que todo era obra de aquel ministro.

facción para ser por su medio lo que no podía por medio de las leyes, ya que entre nosotros el gobierno nada puede y las facciones lo pueden todo? ¿Es de extrañar que el ministro de la Guerra Gómez Pedraza quisiese que todos los jefes del ejército fuese provisionales y como en comisión para que así quedasen en una dependencia necesaria del gobierno? Cuando a éste se atan de tal manera las manos que no puede moverlas en ningún sentido, no debe parecer extraño que busque algún medio para hacer de alguna manera más laxas esas ataduras.

Esta debilidad habitual del gobierno, aunque siempre dañosa a los intereses de la nación, lo sería menos si sólo existiese en tiempos ordinarios y tranquilos, dando lugar en los de peligro, y revolución a mayor energía. Así es como en Inglaterra, a pesar de que la autoridad del gobierno sea en todo tiempo mayor que entre nosotros tanto por razón de su forma, como por sus atribuciones, no se juzga todavía suficiente en los tiempos de inquietudes públicas durante las cuales se suspenden aquellas leyes protectoras de la seguridad personal conocidas con el nombre de *Ley de Habeas Corpus*. Así es también como en la moderna Francia constituida según toda las luces del siglo ha sido menester muy pronto ocurrir a autorizar a su gobierno con una ley militar terrible, que pone en uso cuando lo exigen las frecuentes inquietudes de sus no muy pacíficos súbditos. Mas la Constitución no sólo no previó nada de esto, sin que aun sería muy dudoso o por mejor decir muy claro para un riguroso principista, que conforme a ella no se haya podido ocurrir el expediente de que se ha hecho uso y más de una ocasión, de revestir al gobierno de facultades extraordinarias en los casos urgentes. Estas facultades, por llevar en sí este carácter de extraordinarias, tienen ya el sello de la odiosidad, además del inconveniente de la inoportunidad con que suelen concederse, según el orden general de nuestras conmociones políticas que es el siguiente: un ambicioso cualquiera luego que puede hacerse de algún punto fuerte, levanta el estandarte de la rebelión con cualquier pretexto, mas siempre proclamando una cosa muy diversa de la que constituye el objeto verdadero de su movimiento: se entra desde luego en conferencias entre el gobierno y su súbdito rebelde y se pierde en éstas el tiempo más precioso para obrar; entre tanto la revolución toma cuerpo, las fuerzas del gobierno se debilitan, se discuten en el Congreso varias leyes de circunstancia todas más insuficientes unas que otras y por último se acude a las facultades extraordinarias; cuando se ha pasado la oportunidad de concederlas y cuando ya vienen a ser inútiles. Si por el contrario, se tuviese establecido por regla general en la Constitución o por leyes posteriores lo que debe hacerse en los casos muy raros de turbaciones públicas, el gobierno podría hacer uso en tiempo oportuno de una amplitud de facultades que vendrían a ser

ordinarias aunque sólo aplicables en tiempos y circunstancias determinadas, y las revoluciones cesarían de ser tan frecuentes y peligrosas habiendo una mano fuerte pronta y siempre armada con el poder suficiente para reprimirlas. Por este grande y notable vacío en nuestra legislación, cada revolución exige una serie de providencias parciales e ineficaces y conspirar ha venido a ser un verdadero juguete en que todas las ventajas y ningún riesgo están de parte de los que conspiran: a éstos los vemos pasearse tranquilamente y poner por obra todos sus planes en medio de las poblaciones, en las cuales aunque todo el mundo los conoce, la mano de la débil autoridad no puede nunca llegar hasta ellos.

En las instituciones modernas casi siempre se ha pasado de un extremo a otro: los abusos del poder absoluto hicieron creer que bastaba para asegurar la libertad, restringir las facultades de los que hasta entonces habían sido depositarios de ese poder, mas estas restricciones se han llevado tan lejos que se le ha reducido a la incapacidad de hacer ningún bien y muchas veces a la necesidad de hacer el mal por medios indirectos, mientras que por una de aquellas contradicciones tan frecuentes en los hacedores de sistemas al mismo tiempo que se destruía esa acumulación de poder que constituía el absolutismo en manos de un individuo, se trasladaba este mismo absolutismo a los cuerpos colegiados, en los cuales su ejercicio venía a ser mucho más peligroso. La libertad vino pues a perderse por el mismo camino por el que trató de asegurarse, y con ella se ha perdido también el orden público, la seguridad de las propiedades, la personal, y todos los bienes que debe procurar la sociedad, y de que se había disfrutado en el antiguo orden de cosas.

En los Estados Unidos del Norte este poder del Congreso está lejos de ser absoluto: él tiene limitaciones necesarias no sólo en el texto de la Constitución las cuales siempre son ilusorias cuando es dueño de interpretarlas el mismo que está sujeto a ellas, sino principalmente en la corta duración de sus sesiones sin que haya más que un solo ejemplar desde la época de la independencia de que se le haya citado a extraordinaria; en el mayor poder del Ejecutivo y sobre todo en la organización y funciones de la Corte Suprema de Justicia. Los individuos de ésta, a diferencia de lo que se ha establecido entre nosotros son nombrados por el presidente como todos los demás empleados de la federación y en todos los asuntos de justicia se apela a ella de las determinaciones del Congreso general, el cual obrando simplemente como parte nombra sus abogados y agentes que en juicio contradictorio va a sostener sus acuerdos contra quien lo ha demandado y en casi todos los casos ocurridos hasta ahora el Congreso ha sido condenado. Entre nosotros se creyó consultar mejor al acierto dejando la elección de los individuos que deben componer este Tribunal Supremo a los Congresos de los estados

fundándose también en el principio de que debiendo esos individuos juzgar a los ministros no deben éstos tener participio alguno en sus nombramientos. En los Estados Unidos del Norte han creído que este último inconveniente estaba sobradamente salvado con la amovilidad de los ministros y la perpetuidad de los jueces y no temieron confiar a magistrados nombrados por el presidente la facultad de juzgar al presidente mismo que en aquella República es responsable personalmente en muchos más casos que en la nuestra bien que para hacer efectiva esa responsabilidad se necesita la entera unanimidad de la Cámara de Diputados. Mas no es sólo en casos de responsabilidad en los que la Corte Suprema de Justicia tiene que juzgar al gobierno; sino que de la misma manera que en materias de justicia se apela a ella de las resoluciones del Congreso se hace lo mismo, en los mismos casos de las del Ejecutivo y teniendo éste que obrar como parte, aquel Tribunal ha tenido frecuentes ocasiones que manifestar su integridad, condenando al mismo a quien algunos de sus individuos deban su nombramiento. De esta manera se ha confirmado por la experiencia que no era de temer la parcialidad de los jueces en favor del gobierno que los nombró, y se ha comprobado el acierto del nombramiento mismo que siempre ha recaído en los hombres más respetables por su saber y virtudes, y acierto que siempre es más bien de esperar de este modo de elección que del adoptado entre nosotros según el cual los congresos de los estados tienen que dirigirse por noticias recogidas acerca de personas a quienes no conocen y por recomendaciones que se les mandan de la capital.

¡Cuán diverso pues debe ser el poder de un congreso en algunos casos, y por desgracia entre nosotros y en tiempos de turbaciones los más frecuentes, tiene que sujetar muchos de sus actos al fallo de un tribunal inamovible y por esto mismo menos susceptible de las impresiones del momento! ¿Habríamos visto, si esta práctica existiese entre nosotros, esos decretos de expatriación de personas y de familias, sin ser oídas ni juzgadas, esas providencias de secuestro, esas proposiciones de confiscación todas más vergonzosas las unas que las otras? La ley tan imparcial para con las corporaciones cualquiera que sea su denominación, como para con los individuos habría puesto a estos a cubierto del fuego de las pasiones de aquéllas y un fallo imparcial habría honrado a los magistrados mexicanos como ha hecho tantas veces la gloria de los de los estados nuestros vecinos. He dicho si esta práctica existiese entre nosotros porque en sustancia en el texto de la Constitución no sólo no hay nada que lo repugne sino antes bien mucho que lo favorezca; pero esta idea de que el Congreso es soberano y que nada sino la débil traba del **veto** limitadísimo del presidente puede hacer resistencia a sus voluntades absolutas, haría levantar el grito hasta las nubes si un cuerpo

judicial intentase poner trabas, aunque obrando muy en la órbita de sus facultades, a sus resoluciones de cualquiera especie. Los nuevos soberanos han tomado de los antiguos hasta el hábito de la adulación y así vemos que reciben sin empacho, y se les da sin reserva el tratamiento de Soberanía, que les compete tanto como a cualquiera otra autoridad constituida que ejerce en virtud de la Constitución una parte de la soberanía nacional que sólo reside en el cuerpo total de la nación y cuyo único acto soberano ha sido darse una Constitución. Por estas mismas extravagantes y aduladoras ideas de soberanía, no será extraño se reciban mal estas observaciones, aunque en el fondo de su corazón cada uno las halle fundadas, y se tenga a crimen lo que sobre algunas partes de la Constitución se ha hecho notar, porque por otra de las singulares contradicciones del espíritu humano en la misma época en que más se ridiculiza la infalibilidad del Papa es en la que se ha consagrado el principio de la infalibilidad de los congresos y cuando más latitud se da a la libertad de la imprenta permitiendo ejercer una crítica purulenta sobre todo cuanto existió y produjo la sabiduría de los siglos pasados, es cuando menos se sufre que se manifieste siquiera alguna duda acerca de lo que ha producido las luces de nuestro siglo. Efecto necesario del orgullo del amor propio, que sostenido por la ignorancia y la presunción no puede sufrir contradicción alguna, ni crítica por moderada que sea en lo que cree una obra maestra de su saber y profundos conocimientos.

Todo cuanto hasta ahora se ha expuesto manifiesta no solamente qué clase de autoridad fue la que se depositó en manos del general Bustamante, y cuáles fueron los medios de que lo armó la Constitución para hacer la felicidad de los pueblos sino que es extensivo e igualmente aplicable a los gobiernos que los precedieron y al que lo ha seguido. Por esta razón me he extendido algún tanto sobre esta materia y lo haré también en algunas de las consideraciones que van a seguirse pues me parece importante que los que esto lean se penetren de la verdadera situación de su gobierno, y que conociendo la limitación estrechísima de sus facultades, y la dependencia para todos sus actos del poder Legislativo, exijan menos de los que poco pueden hacer y estén más dispuestos a mirar con compasión que a acriminar a los que revestidos de una autoridad casi nula se hallan cargados de una responsabilidad inmensa. Además, los que propenden a creer que una variación de sistema haría la felicidad de la República, entendiendo por esta variación el sustituir el gobierno central al que actualmente rige, podrán convenirse que el mal no está precisamente en lo que ellos lo hacen consistir, sino en otra causa mucho más eficaz y profunda, la cual obra tanto en el gobierno general como en los particulares de los estados, y que

mientras no se atiende a esta causa inútil sería cualquier otra variación. Esta causa no es otra que la impotencia del Ejecutivo para cumplir con las atribuciones necesarias de todo gobierno y si alguna vez los mexicanos fatigados de los males de la anarquía que han de ir cada día en aumento pensaren seriamente en remediarlos, el primer paso que deban dar es vigorizar al gobierno, hacer que haya energía y fuerza en donde ahora no hay más que languidez y debilidad, en suma, que haya gobierno pues que ahora no tienen más que una sombra o apariencia engañosa de él.

Ya que siguiendo el error cometido por los legisladores españoles que forman la Constitución de Cádiz el poder absoluto se trasladó de los individuos a las corporaciones, parece que debieron tomarse las medidas más previsivas para que la composición de estas corporaciones fuese tal que diese las mayores seguridades para el acierto y para que el modo de ejercer de este poder terrible precaviese el abuso que de él pudiera hacerse. Cuando un poder es muy extenso el buen o mal uso que de él se hace sólo puede depender de las cualidades personales de los hombres en quienes se deposita, pues particularmente cuando estos hombres se hallan reunidos en una corporación numerosa no hay nada sobre la tierra que pueda contener sus extravíos: "ellos están entonces menos sujetos a la acción de uno de los más poderosos frenos que hay sobre la tierra: la fama y la estimación. La parte de infamia que ha de tocar a cada individuo en particular en los actos públicos en que interviene, es muy corta a la verdad, porque el efecto de la opinión pública obra en razón inversa del número de los que abusan del poder. La aprobación que ellos mismos dan a sus operaciones, tiene la apariencia de una decisión pública en su favor. Por esta razón una completa democracia es la cosa más desvergonzada del mundo y en la misma proporción que es desvergonzada es también atrevida, como que nadie teme verse sujeto personalmente al castigo que nadie sobre la tierra puede infligirle *Quidquid multis peccatur multum*. Es por tanto de la más alta importancia que no se les dé lugar a imaginarse que su voluntad, no más que la de los reyes, es la única medida de lo justo y de lo injusto."

La única cualidad positiva que puede existir en una democracia y la que más seguridad puede dar para el ejercicio moderado de un poder tan gigantesco es la propiedad, y ciertamente que nada es tampoco más conforme con las modernas teorías pues si la Sociedad política no es más que una compañía convencional, cada individuo debe representar en esta asociación según el capital que en ella haya introducido. A la solidez de este principio suele oponerse frecuentemente la pretendida ignorancia de la clase propietaria que los hace inhábiles para desempeñar un cargo en el cual se necesita también luces, y estas razones las he-

mos visto últimamente expuestas de una manera bien acre en la tribuna del Senado en una discusión sobre jurados. Pero están muy lejos de ser fundadas en toda la extensión que ha querido dárseles, y en verdad que si dejamos por un momento la intolerable presunción que nos hace estarnos llamando continuamente una nación ilustradísima quizá porque diciéndolo nosotros lo crean los demás que están lejos de hacernos ese elogio y examinamos con imparcialidad de quiénes se compone el corto número de hombres que poseen conocimientos generales, y el más corto aun que ha demostrado tener la aptitud necesaria para los negocios ya en la tribuna ya en el gabinete, veremos que la clase propietaria no es inferior a las demás porque "aun cuando los grandes propietarios fuesen lo que se pretende y en verdad que no hay razón para no contarlos entre los mejores, debían considerarse en el peor extremo, como el lastre del bajel de la República." Por el lado contrario, si hemos visto hombres de propiedad distinguirse por sus talentos y aptitud en el manejo de los negocios, hemos visto por desgracia a centenares, aquellos que llenos de pretensiones de saber y de desprecio hacia aquella clase han cometido los más horribles desaciertos y con ellos nos han sumido en un abismo de desgracias. Si los errores y la ignorancia fuesen decididamente la suerte de la clase propietaria la ley que arregla las relaciones entre amos y sirvientes en el estado de Tamaulipas y algunas otras de aquel estado bastaría para persuadir que aquella legislatura se ha compuesto de hombres millonarios, y esto mismo habría podido pensarse de algunas otras justamente cuando se había excluido de ellas con más empeño todo lo que sonaba a propiedad.

No se entienda por esto que se pretende aquí cerrar la puerta de los cuerpos legislativos a todo lo que no es propietarios. Nada menos que eso. "La calidad preeminente para el gobierno es la virtud y la sabiduría, y en cualquiera parte que se encuentren, en cualquier estado, condición u oficio que se hallen tienen la patente del cielo para obtener los empleos y honores humanos. Desgraciado del país que necia e impíamente desechase los servicios de los talentos y de las virtudes civiles, militares o religiosas que son concedidas por el cielo para su lustre y utilidad y que condenase a la obscuridad todo lo que ha sido creado para su esplendor y para su gloria. Pero desgraciado también de aquel país que pasando al extremo opuesto considere una baja educación, un modo limitado de ver las cosas, una ocupación mercenaria como un título preferente para el mando.

"Para que la representación de una nación sea completa y adecuada, es menester que represente tanto su ilustración como su propiedad. Pero como la ilustración es un principio activo y vigoroso, y la propiedad es de suyo tranquila inerte y tímida, no puede ésta estar se-

gura de los extravíos a que puede inducir la ilustración sino es predominante en la representación. El carácter esencial de la propiedad, compuesto de los principios combinados de los medios de adquirirla y conservarla es el ser desigual. Los grandes propietarios, pues, que son los que exitan la envidia, y tientan a la rapacidad deben ser puestos fuera de toda posibilidad de peligro, y entonces ellos mismos forman un muro que naturalmente protege a los propietarios menores en todas las graduaciones de la propiedad.”

Me he extendido algo sobre estos principios no sólo para demostrar cuán insuficientes son las cortas restricciones que la Constitución establece para la composición de nuestros cuerpos legislativos sino también para hacer ver la necesidad de dar a la propiedad, sobre todo a la territorial, que es la más estable y más íntimamente relacionada con la prosperidad de la nación, un influjo directo en la legislación, lo cual no me ha parecido superfluo en circunstancias en que por preocupaciones muy perjudiciales, en algunos estados sobre todo, se la ha declarado una guerra a muerte. Se dirá acaso, y es objeción que debo prevenir, que Burke escribió según los principios de una monarquía y que éstos no pueden ser adaptables a una república pero la forma del Ejecutivo no es más que un accidente en una constitución y las bases en que se apoya la estabilidad de las sociedades es la misma en todos los países y en todos los sistemas, como que se funda en las inclinaciones, afectos e intereses de los hombres que nacen de su corazón el cual no se muda por los sistemas de convención establecidos para su gobierno. Estos principios son los de todos los siglos, y en ellos solos puede fundarse la estabilidad, paz, sosiego, orden y prosperidad de las sociedades políticas, pero como iremos viendo en la serie de este papel no son estos los bienes a que aspiran, los promovedores de las inquietudes públicas sino antes a la privación y carencia de todos ellos.

Estas precauciones contra el abuso de un poder tan extenso como el que tienen nuestros cuerpos legislativos que sólo podrán derivarse de las calidades individuales de sus miembros, se han pretendido establecer por la Constitución con respecto al Congreso general por la división en dos cámaras, pero nunca esta división puede llenar este objeto cuando esas dos cámaras sólo difieren por el modo de su elección y por algún accidente en el término de su duración, pero que no representan intereses esencialmente distintos, cuya combinación deba producir la conveniencia general de las leyes. Así es que las dos cámaras sólo pueden cuando más representar dos opiniones diferentes, y como las opiniones, a diferencia de los intereses positivos de la sociedad, pasan luego a ser partidos o facciones políticas con todo el ardor y acrimonia de éstas, de aquí es que hemos visto casi constantemente a nuestras dos

cámaras transformadas en dos fortalezas enemigas ocupadas por los beligerantes contrarios, y tirándose tiros tanto más seguros cuanto que la dependencia de las dos cámaras entre sí no es siempre indispensable como veremos más adelante. Por el orden en que se han ido exponiendo estas ideas ha podido verse con claridad desde luego, la suma preponderancia del poder Legislativo sobre los otros poderes, la nulidad o impotencia consiguiente del Ejecutivo, y la insuficiencia de las restricciones que la Constitución establece por la composición de este mismo poder Legislativo, de suerte que en el último resultado todo depende del arbitrio de los electores que concurren con sus votos a su formación, y de la voluntad de los individuos en quienes esta elección recae. Esto da suma importancia a las funciones de los electores y por tanto debemos ver con atención como éstas se desempeñan.

Nada requiere tanto una ilustración generalmente esparcida y un espíritu público tan formado como el ejercicio del derecho de elección y estas dos cualidades deben obrar con tanta más eficacia cuantas menos son las restricciones que la Constitución establece en cuanto a las personas en quienes la elección puede recaer. Es menester que el lector esté en estado de formar una idea exacta del estado político de su país y que conociendo las opiniones, integridad e instrucción del individuo, o individuos a quienes va a dar su voto, dé el primer impulso a las resoluciones del Congreso por medio de los hombres a quienes abre la puerta de este Santuario de las Leyes. De aquí proceden las precauciones necesarias que varias naciones han establecido limitando el derecho de sufragio a sólo los propietarios según la suma que por contribuciones directas comprueban haber satisfecho. Estas u otras restricciones nunca parece deben ser más necesarias que cuando pasándose de un sistema en que no hay la menor idea de elecciones populares a otro en que todo depende de ellas, se va a dar una facultad tan importante a un pueblo que no tiene formado concepto alguno de su objeto, de sus consecuencias ni de la importancia misma de esa facultad. En el orden civil, más que en el natural todo es graduado, porque el orden civil no es más que el orden natural modificado, por causas todavía de más lento efecto como son la religión, la moral y la ilustración: nunca vemos a la naturaleza obrar por movimientos repentinos; lo único que en ella es momentáneo son los terremotos y las tempestades y éstos no son medios de creación sino de ruina. Para evitar este inconveniente y salvar siempre la ficción metafísica de la voluntad general, se ha recurrido al artificio de que las elecciones no sean directas sino que por diversas graduaciones y reelecciones el nombramiento de los diputados venga a ser la obra de pocas personas, mas como tampoco se han establecido condiciones ningunas acerca de estas personas el inconveniente queda

en su pie y se aumenta mucho más por la intriga que fácilmente se ejerce entre pocos, y que no tuviera acaso lugar entre muchos. Este derecho pues de sufragio se ejerce en primer lugar por una masa de pueblo que da su voto a ciertos individuos sin saber quienes son ni para que los nombra y en definitiva por otros individuos que no tienen muchas veces conocimiento de las personas a quien nombran, para con quienes se ponen en juego todos los resortes de la intriga, estimulada por el interés de las dietas que proporcionan un modo de vivir fácil y descansado a muchos que no cuentan con ningún otro. Sólo a este principio de la ignorancia de los electores ya sea del carácter personal y opiniones de los elegidos ya de la importancia de las funciones que van a desempeñar puede atribuirse la singular discordancia que se encuentra en el modo de proceder de los diputados de un mismo estado, nombrados por la misma junta electoral: o si conocen a los unos y están perpetrados de los otros sería menester decir que hacen traición a su conciencia lanzando en el seno del Congreso todos los elementos de la discordia para hacerse un juego de las opiniones encontradas de sus diputados y divertirse con las disputas del jansenista y del jesuita, del filósofo exaltado y del hombre de juicio, del impío y del hombre moral y religioso a quien promiscuamente han dado un voto. Si me fuese permitido en este escrito designar las personas por nombres, con las listas de diputados de algunos estados en la mano, me sería muy fácil probar la verdad de cuanto va dicho ¿Qué concepto pues debe formarse de los electores que así proceden? El más piadoso ciertamente es el de que nombran frecuentemente sin saber a quien, o que no teniendo idea de las operaciones de un Congreso, no intentan dar como debieran el primer impulso a la opinión por medio de las elecciones. En el pueblo, no es de extrañar que no las vea con empeño no sabiendo su importancia, y así es que vemos la indiferencia que tiene para concurrir a ellas, notándose esto palpablemente en todos los puntos en donde alguna manera se han regularizado de una manera que asegure la emisión individual del voto, pues cuando esto no había y parecía un número considerable de votos, no era porque realmente los hubiese, sino porque haciendo las facciones la mofa más cruel de este acto solemne, se hacían presentar millares de listas por unas mismas personas y votar en cuerpo en diversos regimientos enteros de infantería y caballería.

Tomados de esta manera enteramente casual los congresos, ya sus operaciones dependen de sólo la voluntad de sus individuos, por la latitud de poder que les da la Constitución. Aun la traba que para el Congreso general establece la división en dos cámaras y la sanción del Ejecutivo, viene a ser ilusoria, pues como se ha dicho antes de esta dependencia de las cámaras entre sí y del presidente no es absoluta: basta

que en una cámara haya dos tercios de los individuos unidos entre sí y que no los haya en la otra, para que esos dos tercios constituyan el cuerpo Legislativo y si el presidente por debilidad u otro principio se une a ellos, ejercen el poder más despótico que se ha conocido jamás sobre la tierra: ellos sin el acuerdo de la otra cámara pueden hacer pasar por ley, todo lo que quieran; si el presidente no accede a sus voluntades pueden privarlo del servicio de sus ministros por una declaración arbitraria de responsabilidad; ellos pueden someter al mismo juicio de responsabilidad a los individuos de la Corte Suprema de Justicia y aun a los individuos de la otra cámara y en suma ellos pueden transtornar la sociedad hasta sus cimientos, sin que haya poder humano que pueda impedirlo. Si a este poder terrible que puede ejercer la mayoría de una cámara sin dependencia alguna de la otra ni del presidente, se agrega el poder no pequeño que puede ejercer cada cámara en lo particular sin dependencia tampoco de nadie con el título de facultades económicas, y a las cuales se ha ido dando una extensión ilimitada, se hallará por resultado un cuerpo en su totalidad o en sus partes revestido de una autoridad tal como no la han constituido jamás las instituciones más despóticas. Si además hay dos tercios en la otra cámara en consonancia con los de la primera, la persona misma del presidente puede ser removida por una declaración arbitraria de ineptitud o de impedimento físico o moral cualquiera. La Constitución parecía haber requerido la concurrencia de tres elementos para la formación de las leyes y creó estos tres elementos pero enseguida destruyó su misma obra reduciendo la práctica de la legislación a la cooperación de sólo dos de estos elementos y por dejar mayor campo a la arbitrariedad estos dos elementos pueden concurrir casualmente, ya sea el presidente con los dos tercios de una sola cámara contra la otra cámara, ya los dos tercios de las dos cámaras contra el presidente que se ve en este caso obligado a ejecutar lo que es contra su opinión o su conciencia y a que ha hecho formal oposición negando su sanción.

En los Estados Unidos del Norte no se conoce este influjo prepotente e independiente en ningún caso posible de una cámara sobre la otra y esta circunstancia unida a las demás diferencias que hemos ido notando entre aquella Constitución y la nuestra basta para hacerlas de tal manera diferentes de una de la otra que no queda en sus partes más esenciales ni aun sombra de semejanza. La Constitución de la Asamblea Constituyente de Francia fue la primera que estableció la independencia de las operaciones del poder Legislativo del veto del Ejecutivo: este modelo siguieron con ciertas restricciones los legisladores de Cádiz y en obra habiendo sido el modelo tácito pero muy eficaz de la nuestra, recibió todavía mayor amplitud estableciendo la independencia no sólo

del poder Legislativo con respecto al Ejecutivo, sino de los dos ramos del Legislativo entre sí con menos restricciones que las que en su caso hicieron necesarias los constituyentes españoles. Así es como todo lo que pone a cubierto las personas, las propiedades y todo lo que es caro al hombre en sociedad, todo lo que constituye la armonía y aun la existencia de ésta, puede desaparecer a la voz de una mayoría facciosa de una sola cámara muy fácil de formarse por medio de una elección en que por ser casi casual las faciones tienen tanta cabida: así es como esa complicación de instituciones destinada a proteger los derechos del hombre en sociedad, cae en un momento por efecto del abuso de las teorías que concurrieron a formarlas y así es como huyendo del despotismo se va a caer directamente en él, pudiéndose aplicar literalmente en este caso aunque sin intentar ofender la ilustración y personas de los autores de la Constitución, un verso sentencioso de Horacio: *Dum vitant stulti vitia, in contraria currunt*. Queriendo evitar neciamente un extremo se va a caer directamente en el opuesto.

La ventaja que por esta razón tiene la cámara en que se inicia una ley o decreto (dos cosas que parece deben ser diversas pero que la Constitución sin embargo no ha distinguido) sobre la revisora unida al derecho de iniciativa que ambas tienen igualmente y de que disfrutan sin restricción todos sus miembros, da lugar a competencias entre ambas en que se ejerce ampliamente ese espíritu de travesura de colegial que por desgracia se conserva entre nosotros aun en las funciones más serias. Los que llevan el pendón del partido que domina en una u otra cámara, están espiándose mutuamente para aprovechar una sazón oportuna, un descuido del contrario para lanzar una proposición que adoptada prontamente por una mayoría suficiente ponga en tortura a la otra cámara, en la cual si no hay más recurso se apela a las mismas miserables tretas de evitar el que haya número, de separar con cualquier pretexto a tal o tal individuo de la comisión, de festinar o retardar la discusión según las esperanzas o temores del momento y para ello ganar la elección del presidente en la época de su renovación, creando todo esto un espíritu de miserable y baja intriga heredada y aprendida de las Cortes de Cádiz y de Madrid, capaz de degradar no digo a una asamblea de legisladores, sino a una tertulia de pisaverdes insustanciales. El acto augusto de hacer las leyes es muchas veces obra de estos manejos indecorosos y tanto más suele serlo cuanto más importantes y trascendentales son las materias que se tratan. ¿Es de admirar que las leyes que así se forman sean lo que tantas veces hemos visto que son?

Si la suma importancia de las funciones del Congreso y la extensión de su poder requiere mucha circunspección en el uso de éste, la multiplicidad de esas mismas funciones exige un trabajo y una aplicación

continua. Transformados los congresos en principios eficientes de donde todo dimana, e invertida así la naturaleza de los cuerpos legislativos que no es ni puede ser otra que la de masas conservadoras y de resistencia, todo el tiempo de las sesiones ordinarias aun prorrogado por los treinta días útiles que la Constitución permite apenas puede bastar para el despacho no ya de aquellos asuntos extraordinarios y sin embargo muy frecuentes a que como hemos visto da lugar todos los días lo incompleto y entre sí repugnante de las instituciones, sino aun para el de las materias que constituyen las operaciones periódicas y ordinarias. Era pues necesario que las comisiones trabajasen a porfía para instruir y preparar los negocios de tal suerte que digeridos perfectamente por ellas la discusión se facilitase y abreviase: era menester que en las sesiones no se perdiese un momento y que los individuos de ambas cámaras considerando sus deberes como sagrados los desempeñasen con aquel respeto y atención que mercede la suerte de una nación o de millares de individuos que pende de su voto. Por desgracia nada de esto sucede: pasan los negocios a las comisiones en las que se eternizan; éstas se reúnen con dificultad, todo se ve en ellas de prisa en algún rato que se roba a la asistencia de la sesión y dejando muy comúnmente que uno solo de sus miembros se imponga de la materia y extienda el dictamen los demás juran *in verba magistri* o si disiente alguno de opinión da frecuentemente el escándalo de decir que a él no se le ha llamado ni ha concurrido a la comisión, siendo ésta a veces una de las miserables artimañas que se emplean para demorar un negocio que no conviene a la facción a que el *protestante* contra la comisión pertenece, que se despache en aquel momento. Jamás las sesiones se abren a la hora que previene el reglamento, pero éste si se observa puntualmente para la hora de cerrarla defraudando así al público de muchas horas de un trabajo que el mismo público paga sobradamente. Durante la sesión pocos son los hombres celosos del cumplimiento de su deber que asisten a ella, con meditación, con deseo de imponerse de lo que se trata para votar con acierto: los más pasan todo el tiempo de la discusión fuera, y siempre se encuentra en las salas de recreación de ambas cámaras mayor número de individuos que en éstas y cuando llega la hora de la votación en vano el desgraciado presidente sacude la campanilla con la mayor violencia que puede, en vano destaca unos tras de otros a los porteros y a los secretarios para reunir algunos individuos; los unos contestan que están ocupados como si a aquella hora debiesen tener otra ocupación que asistir a la sesión, los otros se aguardan a acabar de fumar y algunos más decididos responden que no quieren entrar: los que lo hacen entrán preguntando a los que se hallan a su lado ¿qué se ha discutido o qué se vota?, y sin instrucción sin antecedentes a veces sin

saber de lo que se habla, sueltan sin remordimiento de conciencia un voto temerario de que depende acaso la suerte de centenares de familias o intereses muy graves de la nación. Si los ministros por celo por desempeño de un deber o por algún otro motivo agitan algún asunto, tienen que constituirse en agentes de negocios y que andar mendingando como un favor particular que se reúna la comisión y que tome en consideración este o aquel expediente y si por el contrario quieren demorar algún negocio o que no saben salir de él de otra manera no tienen más que con cualquiera de los frecuentes motivos o pretextos que presta la complicación de la legislación mandarlo en consulta al Congreso seguros de que si no es por algún raro accidente va a sepultarse eternamente en la comisión a que se pasa. Así es como la expresión, **hay que consultar al Congreso**, ha venido a ser en todas las oficinas el terror de los que tienen asuntos pendientes en ellas; así es como los negocios se van acumulando cada día más y más sin esperanza alguna de expeditarlos. De este modo se discuten y votan los asuntos más serios, y así es como se ejerce este poder inmenso que la Constitución ha depositado en el Congreso, verificándose aquel verso de un clásico. *Noc color imperii, nec frons erat ulla Senatus.*¹

No se diga que ésta es una declamación exagerada contra el cuerpo que ejerce el poder casi absoluto en la nación: hubiera sido de desear que no hubiese habido que manifestar estos defectos, pero no hay uno de cuantos han concurrido al Congreso ya como individuos de él, ya como espectadores que no sepa la verdad de cuanto va dicho y muchos miembros de una y otra.

¹ No se veía ni la dignidad del supremo mando, ni apariencia alguna de Congreso.